

Rad No.: 26-240-103447

Barranquilla, 26/01/2026

Señor(a)  
KEIRA ALEXANDRA OLIVEROS PIANETA  
KELLY ESTHER PIANETA DÍAZ  
Calle 1D No. 22A - 11  
[kaoliveros@unimagdalena.edu.co](mailto:kaoliveros@unimagdalena.edu.co)  
Santa Marta

Contrato: 2187333

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 05 de enero de 2026, radicada bajo el No. 26-000023, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 1D No. 22A - 11 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Los efectos del Silencio Administrativo Positivo no recaen sobre el derecho de petición presentado el 15 de diciembre de 2025, respondido a través de nuestra comunicación No. 25-240-164282 de fecha 31 de diciembre de 2025; ya que, de conformidad con lo establecido por la ley 142 de 1.994 en su artículo 158, este recae únicamente sobre las peticiones relativas a la prestación del servicio público tal y como allí se señala: "*De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la ley 142 de 1.994, toda entidad o persona vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de que trata la citada ley, tiene obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscritos o usuarios de la ejecución del contrato de servicio públicos, dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación*". (Subrayas fuera del texto).

**Por no tratarse de un asunto asociado a la prestación del servicio público de gas natural, La Empresa deberá rechazar la declaratoria de los efectos del Silencio Administrativo Positivo solicitado por usted.**

Para el caso que nos ocupa, el derecho de petición fue presentado por la señora KELLY ESTHER PIANETA DÍAZ, el día 15 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual deben contarse los quince (15) días hábiles para resolver la petición. El término de respuesta, vencía el día 06 de enero de 2026 y ese mismo día fue expedida la comunicación No. 25-240-164282, mediante la cual se dio respuesta al derecho de petición. La Empresa entonces expidió la respuesta dentro del término legalmente establecido.

Cabe anotar que, el peticionario solicitó que la respuesta a su derecho de petición fuera notificada por medio electrónico al correo [kaoliveros@unimagdalena.edu.co](mailto:kaoliveros@unimagdalena.edu.co), tal como lo señaló en el mismo derecho de petición.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto, exactamente el día 05 de enero de 2026, se realizó la notificación de la comunicación No. 25-240-164282 de fecha 31 de diciembre de 2025, por medio electrónico a través de la empresa de

mensajería correspondiente, autorizada para tal efecto, tal y como se aprecia en la copia del certificado de comunicación electrónica. Email Certificado, adjunto a esta comunicación. (ver anexo)

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 15 de diciembre de 2025, fue resuelto de fondo y oportunamente a través de nuestra comunicación No. 25-240-164282 de fecha 31 de diciembre de 2025 y notificado de conformidad con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que, GASES DEL CARIBE S.A., resolvió el derecho de petición en comento, con total acatamiento a las normas pertinentes, respetando al suscriptor y/o usuarios los derechos constitucionales al debido proceso.

Por todo lo anterior, queda claro entonces que, GASCARIBE S.A. E.S.P., en ningún momento ha incurrido en la omisión de contestar peticiones, por consiguiente, no se configuró Silencio Administrativo Positivo a favor del usuario denunciante.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73  
235781105

Anexo: lo enunciado